



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 385-2019-MDY-GM.

Puerto Callao, 06 Diciembre 2019

### VISTOS:

Trámite Externo N° 20693-2019; Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali" y demás recaudos que contiene; Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante ORDEN DE SERVICIO N° 005570 de fecha 10.10.2019, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, contrata al Ingeniero Civil Cesar Humberto Luna Obando para que preste sus servicios en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali";

Que, mediante carta N° 005-2019-CHLO-SC de fecha 30.10.2019, el Ingeniero Civil César Humberto Luna Obando presentó a la Gerente de Infraestructura el Informe N° 02(Informe Final), correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"

Que, con Informe N° 049-2019-MDY-GI-SGE-EFP/SYCC, de fecha 18.11.2019, la Evaluadora de Planta, informó al Sub Gerente de Estudios, sobre la evaluación del expediente técnico "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", concluyendo: Que el expediente técnico **NO PRESENTAN OBSERVACIONES** desde el punto de vista técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo, y deja constancia del compromiso del consultor para terminar los trámites en el ANA, y el estudio físico-químico y bacteriológico del agua de pozo existente;

Que, mediante Informe N° 539-2019-MDY-GI-SGE de fecha 27 de noviembre del 2019 el Sub Gerente de Estudios solicitó al Gerente de Infraestructura la aprobación del Expediente Técnico vía acto resolutorio del proyecto: "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", concluyendo que la estructura presupuestal es el siguiente:

CONCEPTO	COSTO EN S/
COSTO DIRECTO	S/.56,193.81
GASTOS ADMINISTRATIVOS 15%	S/. 8,429.07
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/. 64,622.88</b>
I.G.V (18%)	S/. 11,632.12
<b>COSTO TOTAL</b>	<b>S/. 76,255.00</b>
<b>VALOR TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>S/. 76,255.00</b>

Que, Mediante Informe N° 1208-2019-MDY-GI de fecha 29 de noviembre del 2019, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se apruebe mediante acto resolutorio el Expediente Técnico del Proyecto "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo –





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Ucayali", el cual será ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa** de acuerdo a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG del 18-07-1998;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización" y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala "En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1061-2019-2019-MDY-GAJ de fecha 05 de diciembre del 2019, y en uso de las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución N° 036-2019-MDY de fecha 04 de Enero del 2019 y conforme a lo establecido en el artículo 20° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y el Decreto Legislativo N° 1444 que modificó a la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-E.F/63.01;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública: "Renovación de pozo y Tanques de Almacenamiento de Agua, en el Caserío Santa Rosa, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", por el valor total de la inversión de: S/ 76,255.00 (setenta y seis mil, doscientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de **Administración Directa**.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMÍTASE**, el presente Expediente a la Gerencia de Infraestructura para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones;

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución;

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución;

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO  
Gerente Municipal

